

Dictamen del LDAC sobre medidas de gestión de ICCAT para restaurar el estado de la población de patudo (BET) en el Océano Atlántico

Adoptado por el Comité Ejecutivo / Ref.: R-04-15/GT1
Idioma Redacción Dictamen: Francés

1. El LDAC toma nota de las recomendaciones emanadas del SCRS del ICCAT relativas al estado del stock de patudo, considerado como sobreexplotado y siendo objeto de sobrepesca: bajada de la cuota y reducción de la mortalidad por pesca de los juveniles.
2. El LDAC aprueba el enfoque de la DG MARE que consiste en revisar el abanico de medidas de gestión (limitación de la capacidad + límite de capturas + plan de gestión de DCP-FAD) previstas por la recomendación ICCAT 14-01 relativa al programa plurianual de conservación y de gestión para los túnidos tropicales.
3. El LDAC recuerda que ya se ha pronunciado a favor de la prohibición de los transbordos en alta mar para todas las artes (incluyendo aquellas flotas de palangre que actualmente transbordan en alta mar, las de pesca dirigida a túnidos tropicales como especies principales) y reitera que se proponga en la próxima reunión de ICCAT, tal y como hizo la UE en 2003.
4. Con respecto a la limitación de la capacidad, el LDAC considera que se debería plantear una congelación de la capacidad de flota al nivel de barcos que pescan atún tropical según la lista activa de flota de ICCAT a fecha de 31 de diciembre de 2014. La congelación debería de plantearse en un periodo de 5 años, después de los cuales, los países costeros que hayan presentado un programa de desarrollo de flota, puedan incorporar su flota.
5. Con respecto a los límites de capturas y al TAC, el LDAC considera que es difícil de concebir el considerar que el stock pueda estar correctamente gestionado – y más aún restaurado – con un dispositivo de limitación de las capturas que no abarca el conjunto de países que a realizan una pesca dirigida o tienen altos niveles de by-catches de patudo. El LDAC recomienda entonces adoptar una bajada de la cuota que el sector pueda soportar (a 70 000 t) con una disminución neta de los umbrales de no elegibilidad para la cuota con el fin de englobar todos los países que capturen más de 500 t de patudo al año.
6. Con respecto al encuadramiento de la pesca con FAD, el LDAC invita a la Comisión a adoptar, por precaución, una limitación del número de FAD previo al dictamen del comité científico, en base a lo que se ha adoptado al nivel de la CTOI (máximo de 550 balizas activas por buque y de 1100 balizas adquiridas por buque y por año) con una definición adecuada de qué es una baliza activa.
7. El LDAC desea que se prohíba la botadura de FAD que no sean reconocidos como no enmallantes y que ICCAT fomente la investigación de materiales biodegradables para el diseño de los FAD.
8. Finalmente, el LDAC está a favor de una medida de hacer obligatorio el que todos los buques de más de 24 m con pesca dirigida a túnidos tropicales como especies principales tengan 100 % de cobertura de observadores humanos o electrónicos.

POSICIÓN MINORITARIA DE LAS ONGs

Las ONG del LDAC coinciden en la necesidad de limitar el uso de FAD en las pesquerías de túnidos tropicales, también en el caso del patudo del Atlántico, pero creen que el límite propuesto de 550 FAD por embarcación y año es excesivo teniendo en cuenta el notable incremento en la eficiencia de la pesca de cerco que suponen. Las ONG consideran fundamental que el SCRS a través del Grupo de Trabajo de FAD desarrolle asesoramiento sobre la gestión de estos dispositivos desde un punto de vista de esfuerzo pesquero.

Las ONG creen que el TAC para el atún patudo del Atlántico debe establecerse en la línea del objetivo marcado en el Reglamento básico de la PCP (1380/2013) para alcanzar el RMS.